

## EL EREMITISMO EN LAS EPOCAS VISIGODA Y ALTOMEDIEVAL A TRAVES DE LAS FUENTES LEONESAS

### II

## LA EPOCA ALTOMEDIEVAL

### HAGIOGRAFÍA: LA "VITA SANCTI FROILANI"

Esta obra se halla en un volumen de pergamino ocupado por los libros de la Biblia, que terminó de copiar Juan el Diácono en el año 920. Está escrita en letra visigótica, como el resto del volumen, y llena un espacio que se había dejado en blanco. La opinión general había venido considerando que la *Vita S. Froilani* fue escrita por el mismo Juan el Diácono en el 920, pocos años después de la muerte del santo. Pero Barrau-Dihigo puso de manifiesto que el texto de esta obra sería posterior. Parece ser que fue copiado por otro individuo, que intentó imitar la escritura de Juan. Además la última parte, en la que se contienen las indicaciones cronológicas de el nacimiento de Froilán, su elevación al episcopado y su muerte, falta en el manuscrito de la Biblia de León. Sin embargo, se encuentran en un breviario leonés del siglo XV. Pero estas circunstancias no restan valor histórico a esta obra, que debió escribirse no mucho tiempo después de lo que se había pensado generalmente. Barrau-Dihigo consideraba que podía proporcionar interesantes testimonios sobre la organización eclesiástica leonesa (42).

Según su anónimo biógrafo, Froilán nació en las cercanías de Lugo en el año 832 (43). A los dieciocho años se retiró a hacer vida eremítica, una vez que hubo decidido entre esta posibilidad, o bien dedicarse a la predicación, pensando que ambas actividades habrían de ser incompatibles. Pero el destino le haría compaginar la vida solitaria con la predicación, nos dice su biógrafo. En esta trayectoria se le unió "*Atilanem Sacerdotem*". Juntos se instalaron en una celda en el monte Curueño (La Vecilla), en la montaña leonesa (44). Cerca de aquel lugar existía un núcleo de población de cierta importancia. Esto facilitó que se extendiera la fama de Froilán y Atilano, y acudieron en torno a ellos una multitud de hombres y mujeres, pertenecientes a todos los estamentos de la sociedad, para escuchar su predicación: "*Pervenit ad calcem montis eremi prospiciens et cunctaque peregrans ad alium montis, cui vocabulo est Curcurrini, construxit ibi cum collegam suum cellulam ad habitandum. Et quia civitas in monte posita latere non valent, rumor sius peragravit omnem provinciam.*"

(42) L. Barrau-Dihigo, Recherches sur l'histoire politique du Royaume Asturien (718-910) *Revue Hispanique*, LII, 1921, pp. 32-35.

(43) La *Vita Sancti Froilani* está publicada por E. Flórez, *España Sagrada*, Madrid, 1787<sup>3</sup>, XXXIV, pp. 422 ss.

(44) Este lugar podría ser identificado "con la "Peña de San Froilán", en Valdorria (Valdepiélagos), donde hay una pequeña capilla dedicada al santo, para cuya construcción parece haberse explanado parte de la roca, y quizá el abrigo donde se retiró", J. A. Gutiérrez González, *Habitats rupestres altomedievales en la Meseta Norte y Cordillera Cantábrica*, *Estudios Humanísticos*, 4, 1982, p. 46.

*Fit concursus populorum utriusque sexus ad audiendum verbum divinum promiscuo populo, magnati, pontifices, clerus et omnis coetus, tam viri quam etiam mulieres timentes Deum*".

Vemos en este párrafo una muestra del entusiasmo del autor, cuando enumera los distintos grupos de individuos, incluyendo a los obispos. Es difícil imaginar que se presentaran también en aquel lugar los obispos de las diócesis circundantes. Más aún si seguimos leyendo: "*Postquam inluminavit eos lumine vero*". La luz verdadera es una imagen de uso muy común, y se referiría al Evangelio. Aparece en varias obras de los siglos V al VII, en pasajes relativos a la penetración del Cristianismo en la Península (45). Según Fernández Catón, Froilán y Atilano evangelizarían aquellos territorios, poblados de cristianos fugitivos del Sur, que habrían adoptado algunos elementos de la religión musulmana (46). Pero pensamos que podría tratarse de una predicación contra las muchas creencias paganas que existirían aún en territorios montañosos y apartados como aquellos, más propicios a conservar el sustrato religioso anterior. En aquellos mismos años, Ramiro I perseguía y condenaba a los magos (47), lo cual nos indica la persistencia del paganismo en el reino astur-leonés en fecha tan tardía. Precisamente la inexistencia de obispo y clérigos que actuasen en aquella zona, había propiciado que estos dos monjes solitarios hubieran tenido que asumir las funciones de la predicación. Su éxito fue tal, que fueron obligados a bajar al poblado. Allí edificaron un monasterio: "*...plurimum coactus ad universo coetu credentium Domino, ut vellet descendere ad plateam civitatis oppido Veseo, et ibi... aedificaret coenobio*". Este monasterio congregaría a un elevado número de fieles, y surgiría a partir de las donaciones de los habitantes de Veseo, según se puede deducir de los hechos.

De nuevo nos hallamos ante eremitas que se establecen junto a un lugar habitado. La faceta predicadora, voluntaria o no, que deducíamos en los eremitas de la época visigoda, aparece aquí expuesta con toda claridad. Es importante observar que Atilano era presbítero antes de unirse a Froilán, al que consideraría probablemente su superior. Ello es una muestra del enorme prestigio que seguía teniendo la vida eremítica. Froilán se convertiría en el jefe religioso de la comunidad cristiana del lugar, a pesar de que no era presbítero. Este detalle nos habla de la popularidad de las formas de liderazgo religioso carismático, no institucional, a la que se subordinarían incluso los clérigos. Es lo mismo que habíamos visto ocurrir en torno a San Valerio. El monasterio de Veseo aparece convertido en el eje de la organización eclesiástica de la zona, aunque estuviera al margen de la jerarquía diocesana.

La fama de Froilán creció de tal forma, que llegó a oídos del rey Alfonso III. Sabemos que en aquellos años este monarca conseguía la victoria de Polvoraria (878), procediendo después a consolidar las tierras dominadas en la zona de Zamora, hasta el Duero. Alfonso III, nos cuenta la *Vita S. Froilani*, hizo venir a Froilán a la corte, le enriqueció y le dio potestad para fundar monasterios que aglutinaran a los fieles de su reino: "*Locupletiore eum fecit et honorem magnum ditavit, potestatem illi concesam ut in omnem suo regno... construeret coenobia ad congregandas populorum turmas sub regula sanctae disciplina constitutas*".

Con ello hemos de suponer que se pretendería la organización eclesiástica de aquellos territorios, recién conquistados. Froilán fundaría entonces el monasterio de Tábara, en la llanura del Esla: "*Aedificavit Tabarense caenobium ubi congregavit utrarumque sexum centies seni animas Domino*

(45) M. C. Díaz y Díaz, Los orígenes cristianos de la Península Ibérica vistos por algunos textos del siglo VII, Cuadernos de Estudios Gallegos, XXVIII, 1973, pp. 277-284.

(46) J. M. Fernández Catón, San Froilán de León, *Bibliotheca Sanctorum*, V, Roma, 1969, pp. 1283-1285.

(47) Crónica Albeldense, M. Gómez Moreno, Las primeras crónicas de la Reconquista, el ciclo de Alfonso III, Boletín de la Real Academia de la Historia, C, 1932, p. 603.

*servientium*". A continuación constituyó otro monasterio junto al Esla, probablemente el de Moreuela (48): "...invenit anoenum... erga flumen Stolae discurrente. Construxit ibi coenobium, ubi congregavit ducentos fere monachos sub regulari norma constitutas". Las elevadísimas cifras de monjes hay que atribuirles al entusiasmo del autor del texto.

Vemos que Froilán desempeñaría un cargo de abad, que tenía una especial transcendencia. Esta labor le llevaría a ser candidato para ocupar la sede de León, por aclamación popular, según su biógrafo, y con el apoyo del rey. Pero para ello era preciso que primero fuera ordenado presbítero, a pesar de su reiterada resistencia. Estos hechos aparecen narrados con gran realismo: "*Constrictus atque catenatus procacioribus verbis insultans regem, et filios habere se incusabat, et falsum monachum se esse asserebat tandem invitatus ordinatus est*". La postura de Froilán era idéntica a la que mantuvieran otros eremitas de la época visigoda. Finalmente, llegó a ser obispo de León, desde el año 900 al 905, en que muere. Atilano lo sería de Zamora paralelamente.

A través de la trayectoria de ambos, hemos podido observar, que en la Alta Edad Media el eremitismo seguía en vigor, con sus elementos más característicos. Pero advertimos una diferencia: el eremitismo deja de ser una corriente semiperseguida, al margen de los postulados de la iglesia oficial. Ahora gozaría de la admiración general, y en algunas ocasiones serviría de base a una nueva jerarquía eclesiástica. Esto era posible debido al derrumbamiento de las estructuras de la Iglesia visigoda en el Norte de España. La organización eclesiástica que surgió en los reinos cristianos altomedievales, respondería al tipo de sociedad que allí predominaba, caracterizado por su arcaísmo.

#### LA DOCUMENTACIÓN

Aunque de los siglos VIII al XI se poseen pocos documentos auténticos, los existentes nos proporcionan datos interesantes. Suelen referirse a asuntos económicos, por ello ofrecen un tipo de información sobre el eremitismo distinto al que hallábamos en la hagiografía y los cánones conciliares. No vamos a repasar aquí todos los documentos referidos al eremitismo. Nos limitaremos a analizar algunos, que nos parecen bastante expresivos.

Entre la documentación monástica altomedieval, son numerosos los documentos que muestran la existencia de monasterios que no habían desarrollado aún una organización cenobítica. El de Santiago de Peñalba, que fuera fundado por San Genadio en los primeros años del siglo X, es un buen ejemplo. Sobre el carácter que tenía esta comunidad, nos ilustra un documento que recoge la donación de la villa de Laguna a los monjes del Valle del Silencio, realizada por Genadio siendo ya obispo de Astorga. Dicha donación se dirigía a "...*fratrum anagoritarum in ipso montis degentium vita ad sustentatione eorum*". Y continúa, diciendo "...*ut dixi eremitis loci praedicti tradere atque firmare illis in loco competentí ipsam villam quam dicunt Lacuna... sicuti eam habuerit mei antecesores, ut habeant eam concesam vel traditam, id est medietatem eius villae sit Domini Sancti Iacobi quae est coenobiale conclave, et ceteris in gyro reclusionibus ab salutem animarum, et collatione fratrum vel monachorum competentibus diebus in unum convenire, dimidiam vero ceteris omnibus eremitis aequanimitatem dividentes quidquid inde adquisierit ex operibus frugum in victu et in sustentatione eorum, quippe hoc non tenere sed ut a collatione fratrum et concilio provisum est*" (49).

La comunidad de Santiago de Peñalba estaría integrada por un grupo de eremitas, que se reunían en torno a aquella iglesia en días determinados, para celebrar actos de culto y recibir las atenciones de un padre espiritual, y además, para tratar asuntos económicos. Por ello la comunidad

(48) Así lo afirma Fernández Catón, *ob. cit.*, p. 1284.

(49) Publicado por Flórez, *España Sagrada*, XVI, pp. 429-430.

propiamente dicha la constituiría esta reunión periódica o "collatio". En los lugares próximos a aquel monasterio había más anacoretas, que quedarían al margen. San Genadio intentó organizar la vida monástica de aquellos valles, cuya tradición era muy antigua —recordemos las fundaciones fructuosianas— y donde el eremitismo estaría muy arraigado. Del documento mencionado, se desprende la intención de Genadio de integrar a los eremitas dispersos en torno a Peñalba, bajo el dominio de dicho monasterio. Mandaba que la villa de Laguna fuese dividida en dos mitades, siendo ambas administradas por los monjes de la comunidad de Peñalba, que proporcionarían a los eremitas vestido y sustento. Esto significaba que dichos eremitas entrarían en dependencia respecto a aquélla. *Victu et sustentatione* equivale a la expresión *victum et vestitum*, utilizada en la época visigoda para aludir a los bienes asignados a los dependientes de rango inferior (50).

Este monasterio es ejemplo de una situación que debía ser bastante usual en aquella época. A través de éste vemos cómo se configuraban los monasterios a partir de un núcleo eremítico, introduciendo unos principios básicos de vida en comunidad, al modo de las lauras. En segundo lugar, se observa como, de una forma paralela, se llevaba a cabo la integración de los eremitorios en los marcos económicos y sociales de la época, mediante su dotación con bienes inmuebles, o la participación en la posesión de ellos. Esto último traía consigo la entrada en dependencia, como ocurrió con los eremitas del Valle del Silencio respecto a Peñalba.

En Pardomino, cerca de Boñar, existió un foco eremítico, documentado desde el año 917, en que Ordoño II confirmó a sus monjes la posesión del lugar en torno a donde se hallaban los eremitorios: "*damus atque contestamus ut locum quod vocitant Perameno confessoribus... Trasmundo et Recesvindo dedimus ad habitandum adque dum vita duxeritis ista tam vos quam vel qui post vos ibidem habituri... ipse cum terminis et adiacentiis suis*", que iban "... *de flumine Porma et per illa penna que vocitant Columbaria et per illo cerro de monte usque en Roido usque in rego de Tasceto secundum obtinuerunt illud Fredemundus abba et Maximus abba post parte Ecclesie*" (51).

Tales territorios habrían sido concedidos, para que se edificara allí un monasterio en época anterior. La concesión era repetida en 917, probablemente por el escaso reconocimiento que habría tenido hasta entonces. Es importante destacar la falta de precisión que existe para designar a los abades, a los que se llama *confesores* en una ocasión, y *abbates* más adelante, aunque estos cuatro individuos tuvieran la misma categoría.

Ocho años más tarde, Fruela II confirmaba a San Andrés de Pardomino la posesión de los mismos territorios anteriores, a los que añadía la villa Donica (52). No aparece en este documento la fórmula *ut sit monasterium constructum*, sino que se dice *fundatum est monasterium*. La donación se dirigía a *abbati Atanarico cum omni congregatione*. Esto nos haría pensar en que se había llevado a cabo una configuración cenobial de aquel monasterio, colocado al frente del resto de los eremitorios de Pardomino. Pero en los documentos posteriores observamos otros detalles que desmienten este supuesto, y aportan informaciones sobre la faceta económica de aquellos eremitorios.

En el año 944 se fecha un documento que recoge el resultado del juicio entablado en Frumínio, obispo de León, y los eremitas de Pardomino, contra las aldeas vecinas, por el aprovechamiento de las tierras que les habían sido atribuidas en los años anteriores, y que los aldeanos transgredían. Copiamos parte del documento por su interés.

"*Orta fuit intentio inter Frumínio episcopo, una cum fratres eremitas de Perameno cum omnibus habitatoribus ex undique partibus, id sunt de parte de rivulo Porma, Campolongo, Stabello,*

(50) Barbero-Vigil, *La formación del feudalismo...*, p. 83.

(51) F. Alvarez, *Monasterios de Pardomino*, *Archivos Leoneses*, 1950, doc. n.º 1.

(52) Alvarez, *ob. cit.*, doc. n.º 2.

Ferraria, Vulterario, Meane, Lotares, Noantica. Et estantes in contentione pro prestationibus de ipsis montibus, volentes ipsi homines transcendere terminum quod annis transactis positus fuerat ab episcopis Fruminio episcopo, Oveco episcopo abbatibus pluribus et comite Guisvado et hominibus plurimis locis salutaribus previdendo termino de vado in Porma sub illa ponte sub rego Perameno ubi intrant in Porma ab illo arbore cum ipsa cruce et inde ad sursum in directo per summa lumba aquas dividentes per monte usque illum autarium petrosam de parte de Palumbare usque infundet in rivo Perameno, et habentes inter se hos terminos sic fuit transgressio de ipsis hominibus pro arare in ipsis terminis intrinsicis, pro pascere, pro arboris taliari, licere. Sic pervenit ante regem querimonia de ipso episcopo Fruminio et ipsis fratribus eremitarum et pro id ordinavit hic venire ad ipsos terminos ut habuissent fratres suum et laici suum terminum.

Proinde vero venerunt ibidem per iusionem regis... id sunt Oveco episcopo, Aduvuanus abba, Sarracenus abba, seu ex laicis magnis Bravolio Bravoliz, Gorvisio Guisvadiz, Bravolius Pepi et Bravolius Secundini et alii plures. Et possuerunt terminum per locis pernomatis de rivo Perameno et per illa lumba, per summa zerra directa linea usque illum castrum petrosam qui est super regum Palumbare et ex inde parte occidentis aqua invertente per summa invertente usque in Porma. Omnia ad laycos pro utilitatibus suis, exceptis arata et molinis, et pro ad fratres eorum stipendio, de rivo Perameno, et per illa lumba super nominata unde ad laicos posuimus terminum, usque per illum castrum petrosam ad partibus orientis usque ubi terminum posuerunt cum homines de Lotares et de Noantica cum Oveco episcopo et comite Guisvado vel concilio... nos supra nominati Fruminus episcopus et nos ipsi eremitas, qui hic commorantes sumus, vel qui ad ipsa via advenerint, tamen nos laici nominati Indulgentius, Froila, Florentius, Serenianus, Vegigus et Iustus et Eminentius cum omnes nostros gasalianes, qui sumus vigarii de parte plebium et fidei iussores"... se comprometían a respetar y a hacer respetar aquellos términos. Suscribían el documento los obispos Oveco y Fruminio, siete eremitas y siete individuos laicos en representación de sus *gasalianes*. Figuraban como testigos siete abades y siete *boni homines*, y dos individuos más (53).

Lo primero que se desprende de este documento, es el carácter eremítico de Pardomino. No se habla de abades en esta ocasión, sino de eremitas en general, sin expresar ninguna forma de jerarquización, ni de organización interna entre ellos. Son interesantes sus relaciones con las aldeas vecinas. Los habitantes de aquellas siete aldeas aparecen agrupados en torno a uno de sus miembros, que actúa en su representación. Esto sugiere que se trataría de individuos pertenecientes a los linajes encumbrados dentro de un grupo de emparentados más amplio, que formaría una comunidad de aldea. Las siete aldeas se encontraban conjuntamente con derechos para explotar aquellas tierras, otorgadas a los monjes de Pardomino en los años anteriores por los monarcas. Fijémonos que en los lugares nombrados para señalar los términos, figura el *autarium* o *castrum petrosam* calificativo que denota el carácter arruinado de éste y, por supuesto, deshabitado. Pero hay que tener en cuenta que en aquella época quizá se seguía manteniendo "un concepto administrativo y territorial en torno a algunos castros" (54). Las aldeas litigantes habrían surgido posiblemente de la desintegración del grupo gentilicio asociado a dicho castro, siglos atrás. Sólo as: se podría explicar su pretendido derecho sobre aquellos terrenos, que finalmente los sería reconocido en parte, a pesar de las presiones de los representantes de la gran propiedad.

Con la intervención de los monarcas, atribuyéndose el dominio eminente sobre aquellas tierras, como si estuviesen deshabitadas, y sobre las cuales las aldeas tendrían derechos de uso, pero no pro-

(53) Alvarez, *ob. cit.*, doc. n.º 3.

(54) Son palabras de J. L. Avello, Cántabros y astures, *Lancia I*, León..., p. 277, refiriéndose a un documento del año 733. Pensamos que un reflejo de esta situación podría ser la que se describe en el documento de Pardomino.

piedad como tal, éstas fueron concedidas a los monjes. Desde aquel momento, los eremitas pasaron a detentar todos los derechos sobre dichas tierras. Los reyes habrían pretendido, con ésta y con posteriores donaciones, que se desarrollase a partir de los eremitorios de Pardomino, un monasterio propiamente dicho, al menos en lo que se refiere a sus bases económicas, configurándose como un dominio feudal. La demanda contra los aldeanos la puso Fruminio de León, en unión con los eremitas. Apoyando la causa de éstos, concurren el conde Guisvado, magnate de la zona de Boñar, el obispo Oveco, y un grupo de abades y *boni homines*. Todos ellos eran representantes de la propiedad y el dominio feudal, y actuarían en contra de las comunidades de aldea. El apoyo directo del obispo de León a los eremitas, está en la misma línea que la actuación de Genadio que veíamos anteriormente. Los obispos serían conscientes de la importancia que tenían los eremitorios, que debían ser muy numerosos. Se intentaba que tuvieran una base económica más firme, y se integraran en el sistema feudal. De esta manera podrían ser mejor controladas las funciones que cumplían dentro de la organización eclesiástica.

El resultado de este pleito fue un nuevo deslinde de las tierras, delimitándose con claridad las que correspondían a una y a otra parte de los contendientes. A los aldeanos se les concedió el aprovechamiento del monte y el pasto de las tierras altas y las laderas orientadas al Oeste. Los eremitas se quedaban con las tierras del valle y de las laderas orientadas al Este, y además los derechos sobre los molinos y las tierras cultivadas en la parte correspondiente a los aldeanos. Así el monasterio se reservaba la baza de la agricultura, con la roturación de nuevas tierras, a través de la cual se produciría la dependencia de los habitantes de las aldeas respecto a los monjes.

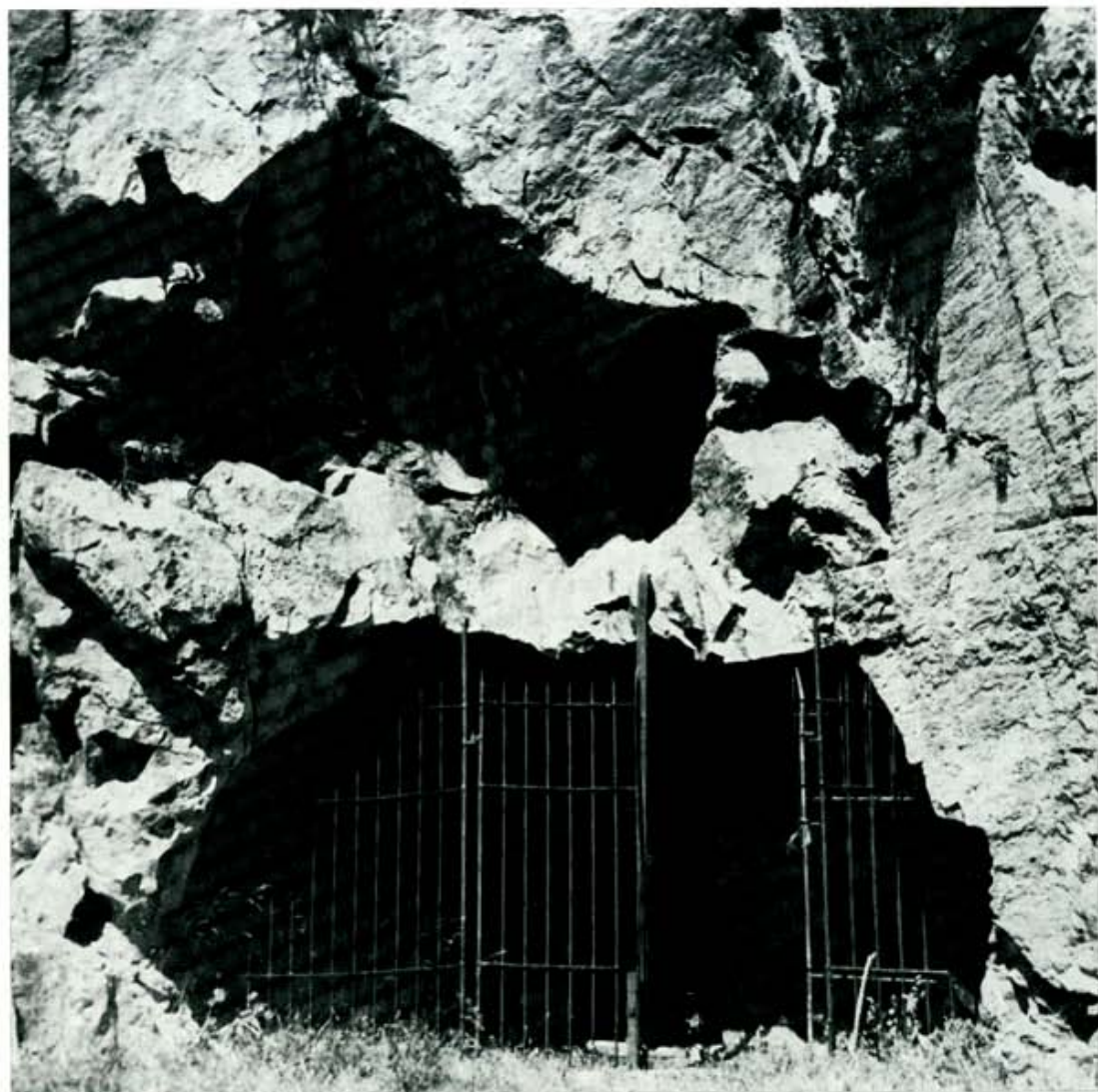
En un documento de 954 se confirmaba nuevamente a los monjes de Pardomino la posesión de aquellas tierras, esta vez por Ordoño III. El documento va dirigido "*...vobis patronos martires Santorum quorum reliquiae sunt in valle Perameno Sancti Salvatoris, Sante Marie Virginis, Sanctorum Petri et Pauli, Sancti Andree, Sancti Bartolomei, Sancti Ihoanni apostolorum nec non Sancti Martiri et Sancti Saturnini seu et vobis fratribus ibidem consentientibus frateres Belasco, frater Virgilio et frater Agendo vel omnibus fratribus qui ibidem sunt*" (55). Aquí se aprecia nuevamente que Pardomino no era una comunidad monástica, sino un conjunto de eremitorios. A ello alude la múltiple advocación, y la inexistencia de jerarquización, pues no se habla de abades, sino de *fratres*.

En 975 se fecha otro documento, interesante para observar el funcionamiento económico del dominio de Pardomino: "*Nos omnes que sumus habitantes in Campolongo et in Stabello et in Veica, id sumus Teodoricus, Fulgentius, Aldericus, Iohannes, Teodoricus, Latenaius, Serenianus, Secundenus, Andulfus, Artemius, Flavius, Emulatus, Bellellus, Sisanodus, Maximus, Gundesindus, Eolalius, Offraseus, Teodosius, Iustus et Castellus sive et quanti cumque laborantes sumus in ipso monte de Perameno, vobis fratribus que estis habitantes in ipso valle supra taxato Perameno, facimus vobis placitum conscriptum, sicut et iam in alio vobis placito textamus nobis a supradictis episcopis et abbatibus sive et iam dictis anagoritas Belasco, Dalmatio, Virgilio, Arianco, Sova sive et quanti ibidem Deo militant... ita ut de odie die vel tempore expondimus ut de ipso labore quantum ibidem a bovis laboretur vel potuerimus infra ipsis terminis a prioribus designatis vel faciamus vobis rationem per singulis annis et demus ipsos quater ipsous fratribus ibidem Deo deservientes, sine aliqua dilatione*" (56).

De nuevo aparecen los habitantes de las aldeas representados por unos cuantos individuos, que formarían parte de los linajes encumbrados dentro de cada comunidad de aldea. En esta ocasión aparecen tres nombres por cada una de éstas, de los cuales *Serenianus, Iustus y Fulgentius*, que podrá ser

(55) Alvarez, *ob. cit.*, doc. n.º 4.

(56) Alvarez, *ob. cit.*, doc. n.º 5.



Santiago de Peñalba: cueva de San Genadio.



Lápida conmemorativa de la restauración de San Pedro de Montes realizada por San Genadio.



Acceso a la iglesia de Santiago de Peñalba.

la misma persona que *Indulgentius*, aparecen en el documento anterior referente al pleito. *Veica* es la misma aldea que la denominada *Meane* en dicho documento, y que veremos después como *Veica de Miano*, hoy Vegamián. La organización comunitaria de estas aldeas, se pone también de manifiesto en la expresión *quanticumque lavorantes sumus in ipso monte de Perameno*, lo cual indica que se trataba de contratos colectivos de trabajo. Se habla de poner en cultivo las tierras de los monjes, no haciéndose distinción entre las que habían sido asignadas a éstos, y las que lo fueron a los laicos, pues a través de las roturaciones, los dominios de los eremitorios se iban incrementando, a costa de los aldeanos. Esto queda expresado en el hecho de que se hable de *monte de Perameno*, cuando siempre se había hablado de *valle de Perameno*. Debido a la dependencia que habían contraído, los habitantes de *Campolongo*, *Estabello* y *Veica* se comprometían a pagar cada año a los monjes de Pardomino, una cuarta parte de los frutos recogidos en el conjunto de las tierras, que iban ampliándose anualmente en los términos que designase el prior. Esto último nos indica que en Pardomino existía una cierta organización, necesaria para ordenar la explotación de sus dominios. Pero esta organización se referiría sólo a los asuntos económicos, a través de un prior equivalente a un preposito, pues no existía aún una comunidad propiamente dicha: en el texto se enumeran varios *anagoritas* como representantes del conjunto de los monjes.

En el año 985 Pardomino recibió una nueva donación, a cargo de Bermudo II. En este documento se advierte una interpolación, por la cual se pretendía que aquel foco eremítico fuera entonces un monasterio bajo la regla de San Benito (57). En el año 989 dos particulares donaban a "*Sancti Salvatoris et Sancti Andree Apostoli seu etiam omnium sanctorum quorum reliquiae in eorum locis recondite sunt in loco predicto que vocitatur Peramenum et in os lozis per nutu Dei demorantium fratrum anacoritarum Zisilani abba et Ermildus abba et Ieronimus presbiterum et Eolalius presbiterum seu etiam omnium succedentium...*" dos villas con todas sus pertenencias (58). En esta ocasión se habla también de anacoretas, pero se establece una cierta jerarquización, al frente de la cual se colocan los abades, y junto a éstos, presbíteros, que tendrían una consideración superior, equivalente a la de abad. Pero ésto no significaba el desarrollo de una comunidad unificada, sino el muy pequeño de cada uno de los eremitorios. En un documento de 996, referido a la adquisición de nuevos bienes por Pardomino, a partir de una donación regia, aparecen como destinatarios... "*Sancti Salvatoris, Sancte Marie Virginis, Sanctum Petri et Pauli, Sancte Andree Apostoli, Sancte Bartolomei Apostoli, Sancti Ihoannis Apostoli, nec non et Sancti Martini Episcopi et item Sancti Salvatoris Saturnini Episcopi seu et vobis fratribus ibidem consentientibus frater Ermegildo, frater Eolalio, frater Arcaio, frater Cardelio, frater Senorio, frater Vicenti, frater Fredenando, frater Floresindo, frater Petro vel alii frater qui ibi sunt...*" (59). Se nombran por tanto las advocaciones de siete oratorios, y siete *fratri* al frente de otros monjes más. Entre ellos figuran *Eolalio*, al que veíamos antes como presbítero, y *Ermegildo*, que pensamos puede identificarse con el *Ermildus* del documento anterior. Vemos que en aquel foco eremítico, los términos *abba*, *presbiter* y *frater* tenían una consideración equivalente, lo cual indica el escaso valor del título de abad. Es interesante señalar la existencia de presbíteros en Pardomino, que estaría relacionada con el desempeño de las funciones propias de tal condición, en un ámbito que posiblemente excediera el propiamente monástico, proyectándose sobre las aldeas cercanas.

El carácter plural de Pardomino, se observa en documentos más tardíos, como uno de 1013,

(57) Alvarez, *ob. cit.*, doc. n.º 6; A. Linage Conde, *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica*, León, 1973, II, p. 585.

(58) Alvarez, *ob. cit.*, doc. n.º 7.

(59) Alvarez, *ob. cit.*, doc. n.º 8.

en el que se habla de *congregatio abbarum et fratrum* (60). Algunos de aquellos eremitorios tomarían una cierta importancia con respecto al resto, recibiendo donaciones particularmente. En 1061 la comunidad aldeana de Redipollos donaba a San Pedro y San Pablo de Pardomino, su iglesia de San Bartolomé, con todas sus pertenencias: "...nos omnes qui sumus de colegium de Rio de Polos decurrentes ad Sancti Bartolomei Apostoli, filios et neptos de Sermondo, ex radice de fratre Gomsendo, filios et neptos de Roman Petriz..." y así aparecen enumeradas hasta ocho parentelas, tres representantes de las cuales llevaban patronímico, "...*facimus kartula testamenti de ipsa confesionem de Sancti Bartolomei apostoli, cum suas ereditatis secundum illas iuricavit nostros monachos et nostros fratres... ad eclesia Sancti Petri et Pauli... sive... Miquel abba et colegium fratrum...*" (61). Estos individuos hacían donación de su iglesia propia, que tendría también carácter monástico: se dice que la detentaban o disfrutaban sus monjes, que serían eremitas integrantes de aquella comunidad de aldea.

Muy semejante es otro documento, fechado en 1064, en el que los fieles de Santa María de Vegamián donaban su iglesia a San Pedro y San Pablo de Pardomino: "...*Nos omnes cunctus sum concurrentes ad basilica Sancte Marine in Veca de Miano... facimus kartula testamenti de nostra basilica Sancta Marina cum sua fundamenta et suas ereditates ad eglesia Sanctorum Petri et Pauli... ad vobis Micaele abbas cum collegium fratrum...*". Tras la lista de confirmantes se dice "...*cum illo abate de Sancti Petri comodo dea episcopo et vino pro ipsa eglesia sagrare*", a continuación de lo cual aparecen veinte signos (62).

Estas donaciones significaban la absorción por parte de Pardomino, de las iglesias propias de las aldeas vecinas. Sería entonces cuando se hallara en la plenitud de su fuerza, que nunca debió ser mucha. Interesa señalar la importancia que se concedía a estas donaciones, ya que la de Santa María de Vegamián se haría en presencia del obispo. Este aprovecharía la ocasión para consagrar aquella iglesia. Estos hechos significaban que Pardomino se había convertido en el eje de la organización eclesiástica de la zona. De ello se beneficiaba directamente el obispo, pues aquella era una forma de controlar las células eclesiásticas que hasta entonces habrían quedado al margen de su autoridad. Este sería el caso de Santa María de Vegamián, iglesia propia que había congregado a los fieles de aquella aldea, lo mismo que la de San Bartolomé respecto a Redipollos, cuyos fieles constituirían su feligresía, a pesar de no ser un templo consagrado. En estos documentos las comunidades campesinas se expresan en forma de collación, pues son definidas en base a la concurrencia de sus individuos a una iglesia, por encima de la organización gentilicia, como se aprecia en el caso de San Bartolomé de Redipollos. Es importante este factor por lo que representa en la evolución de la organización eclesiástica (63).

Con el beneplácito del obispo de León, los eremitorios de Pardomino detentarían el *ius* parroquial en los territorios circundantes. Quizá ya lo detentasen anteriormente a estas donaciones respecto a otras aldeas de menor importancia, pues hemos observado la existencia de presbíteros en Pardomino desde finales del siglo anterior. A pesar de que se habían hechado las bases para su desarrollo como dominio feudal, Pardomino nunca llegó a tomar verdadera importancia, ni se convirtió en un cenobio. Aunque en ocasiones se considerasen separadamente cada uno de sus eremitorios, constituiría una unidad de cara al exterior, formando una sola explotación económica. En el siglo XII, consolidada la organización eclesiástica tras la reforma gregoriana, los obispos de León convirtieron a Pardomino

(60) Alvarez, *ob. cit.*, doc. n.º 10.

(61) Alvarez, *ob. cit.*, doc. n.º 11.

(62) Alvarez, *ob. cit.*, doc. n.º 12.

(63) C. Estepa, *Estructura social de la ciudad de León*, León, 1977, pp. 198-199.

en una parroquia (64), con ello seguiría el destino de muchas otras células monástico-eclesiásticas locales.

A través de la documentación de Pardomino, hemos podido seguir la trayectoria de un eremitorio en los siglos X y XI, caracterizada por su integración en el sistema socio-económico feudal. El eremitorio pasaría a detentar un dominio territorial, sometiendo a las aldeas vecinas a su dependencia. Para ello contaría con el apoyo del episcopado y de los monarcas leoneses. Los obispos estaban interesados en su desarrollo, no tanto en lo referido a la organización de la vida monástica, sino de su fuerza económica, para que pudiera representar un poder eclesiástico en la zona, que sirviera para aglutinar las comunidades cristianas rurales dispersas. El eremitismo perduraría en Pardomino hasta el siglo XII, al menos.

## CONCLUSIONES

El eremitismo se desarrolló en la Península, a lo largo de los siglos IV y V, como forma básica del monacato primitivo, anterior a la aparición del cenobitismo. Pero éste no significó el fin del eremitismo, que en la época visigoda estaba muy arraigado en el Centro y el Norte peninsulares, en las áreas menos romanizadas, con una vida urbana muy pobre, en una sociedad que mantenía numerosos arcaísmos de origen indígena. Allí se desarrollaría como forma básica de monacato, desde el momento mismo de la cristianización, que se llevó a cabo tardíamente. Había un acentuado contraste de estas regiones respecto a las restantes, donde predominaría el monacato cenobítico, y la organización diocesana tenía una sólida implantación.

En la forma en que se desarrolló en la Península, el eremitismo, a pesar de lo que su nombre indica, representaría sólo un aislamiento parcial respecto a la sociedad. Los eremitas solían instalarse en la cercanía de aldeas o villas rústicas. Esto no les permitiría más que una soledad relativa, pero a la vez daba lugar al desempeño de funciones de otro carácter. En ocasiones se formaban grupos de dos o tres de estos monjes, fundados en el mutuo acuerdo o en la autoridad espiritual de uno de ellos, pudiéndose romper esta sociedad en cualquier momento.

En cuanto a la posición del eremitismo respecto al mundo exterior, hay que destacar primeramente su desvinculación con el orden material de la época, caracterizado por la expansión progresiva de las grandes propiedades, y la extensión de las relaciones de dependencia, pues el eremita vivía de limosnas y no se hallaba sometido a ningún dominio. En esto se relacionaba con movimientos de protesta social, que se habían desarrollado en los últimos siglos del Imperio. El eremitismo representaba una interpretación drástica de los principios contenidos en el Evangelio, de lo cual se derivaba su componente rigorista y antijerárquico, frente al orden temporal de la Iglesia y al sólido aparato de gobierno, de estructura monárquica de que se había dotado, establecido a través de las relaciones de dependencia. Algo parecido cabe decir respecto a los monasterios, y al dominio y la jurisdicción abaciales.

El eremita, por su relación con los grupos de población rural, desarrollaba unas funciones que tendrían mucho que ver con la cura de almas. Su acción se llevaría a cabo en áreas poco controladas por la autoridad diocesana, y una de sus facetas sería la cristianización, a través de su establecimiento en antiguos santuarios paganos. En éstos y en otros casos, los eremitas servirían de puente entre el Cristianismo y un paganismo rural profundamente arraigado. En aquel ambiente, en el cual

---

(64) J. González, Perameno, *Archivos Leoneses*, 1947, p. 81.

las manifestaciones ascéticas despertaban gran admiración y respeto, el anacoreta constituiría la autoridad religiosa a nivel local, de tipo carismático, con clara superioridad respecto a los presbíteros, y al margen de la organización diocesana. Los fieles de aquellas aldeas se acogerían a su autoridad espiritual, correspondiendo con limosnas, integradas normalmente por bienes inmuebles. Así ocurrió con Valerio y Juan respecto a los fieles de Castro Pedroso. La naturaleza de estas funciones llevadas a cabo por los eremitas, cuando eran conocidas por el obispo, solían traer como consecuencia su ordenación presbiterial.

El hecho de que los eremitas desempeñaran sus funciones religiosas al margen de la jurisdicción episcopal o abacial correspondientes, teniendo plena libertad de movimientos, provocó la reacción de las autoridades eclesiásticas que, dada la transcendencia del fenómeno, acordaron drásticas medidas para combatirlo en el segundo cuarto del siglo VII. Se pretendió acabar con el eremitismo en sus peculiares características, aceptándolo sólo como una forma de vida ascética practicada bajo la jurisdicción de un abad. Pero el eco de estas disposiciones no debió ser importante.

Con el derrumbamiento de las estructuras de la Iglesia visigoda tras la invasión musulmana, en el Norte de la Península en los reinos cristianos que fueron surgiendo, la posición de las autoridades eclesiásticas respecto al eremitismo fue diferente, siendo ésta una forma usual de vida monástica, que gozaba de gran prestigio. En esta época perduró el eremitismo propiamente dicho, a la vez que se aprecia el desarrollo del monacato de lauras, siendo éste el origen de muchos de los grandes monasterios medievales. Respecto al cambio de actitud de las autoridades eclesiásticas, hay que señalar que el eremitismo ya no era una forma de vida al margen de las estructuras económicas dominantes pues, como resultado del mayor desarrollo alcanzado por el feudalismo, que fue penetrando en las arcaicas estructuras sociales y económicas existentes en aquella sociedad, los eremitorios serían dotados con bienes inmuebles, a partir de diversas iniciativas.

Por una parte, los eremitorios se integrarían en las comunidades de aldea. Este sería el fin de un proceso ininterrumpido iniciado en la época visigoda, al participar los eremitas en los bienes inmuebles integrantes del patrimonio de la comunidad de aldea respectiva, por haber sido objeto de dotación sus oratorios por parte de aquellos fieles, que querían así asegurarse sus servicios. De esta forma, los eremitorios se relacionarían con el fenómeno de las iglesias-monasterios propios. El proceso descrito se percibe en los documentos de los siglos X-XI, cuando las comunidades de aldea se estaban desintegrando, y sus eremitorios-iglesias propios eran absorbidos por los grandes monasterios.

En otras ocasiones, por influencia de los obispos, los eremitorios eran dotados con una serie de bienes inmuebles que los convertirían en el centro de un dominio feudal. En ambos casos se refleja la importancia que tenían los eremitorios en la organización eclesiástica, al igual que ocurría con el resto de los monasterios de aquella época. Esto sucedía a nivel de las comunidades cristianas de las aldeas, y también en un ámbito territorial más amplio. En este sentido hay que valorar la intervención de los obispos, siempre intentando fortalecer la base económica de los grandes núcleos eremíticos, para convertirlos en el eje de la organización eclesiástica de la zona, como ya vimos a través de Fruminio de León. Aquellos eremitorios pasaron a detentar el *ius* parroquial, incorporando a su dominio los eremitorios-iglesias propias de las aldeas, que de esta forma, aunque indirectamente, quedaban sometidas a la autoridad episcopal, ya que antes habrían funcionado en buena parte al margen de su influencia.